



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

1. ÍNDICE.

Páginas

1. Índice.	1-2
2. Presentación.	3
3. Objetivos del Manual de Organización.	4
4. Rumbo de Gobierno.	5-6
5. Normatividad.	7
I. Fundamentos Legales.	7
II. Atribuciones.	8-9
6. Estructura Orgánica.	10
a).- Descripción de la Estructura.	10
b).- Organigrama.	11
7. Objetivos y Funciones de las Unidades Orgánicas.	12
I.- Del Director General.	12-13
a).- Del Secretario Particular.	13-14
b).- Del Asesor Jurídico.	14-15
c).- Del Contralor.	15-16
II.- Del Coordinador Administrativo	17
a).- Del Auxiliar Administrativo	18
III.- Del Coordinador de Investigación, Planeación y Evaluación	19
a).- Del Promotor de Evaluación	20
IV.- Del Coordinador de Promoción y Vinculación	21
a).- De los Promotores de Vinculación	22

V.- Del Coordinador de Servicios Juveniles	23-24
a).- De los Promotores de Servicios	24-25
8. Autorizaciones	26

2. PRESENTACIÓN.

Un aspecto importante que dentro de las instituciones se debe de dar, es el principio de orden organizacional, ello obliga que tanto la planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos, actividades, funciones se lleven de manera eficiente y eficaz.

El Manual de Organización es el documento que contiene los requisitos sobre los cuales debe sustentarse dicho principio de orden, el cual documenta, para este caso, la organización actual del Instituto Jalisciense de la Juventud, describiendo para tal efecto la normatividad, la estructura orgánica, organigrama, objetivos, atribuciones y funciones.

3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.

- I. Diseñar un instrumento que coadyuve a establecer un principio de orden dentro del Instituto Jalisciense de la Juventud.
- II. Definir con detalle la estructura orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud.
- III. Precisar la jerarquía, el objetivo y las funciones de las áreas que conforman el Instituto Jalisciense de la Juventud.
- IV. Evitar la duplicidad de funciones, que repercuten en el uso indebido de recursos y en detrimento de la calidad y productividad del Instituto Jalisciense de la Juventud.
- V. Actuar como medio de información para apoyar las acciones del personal que labora en el Instituto Jalisciense de la Juventud y orientar en sus funciones al de nuevo ingreso.

4. RUMBO DE GOBIERNO.

El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2001-2007, traza como imagen-objetivo del desarrollo humano en Jalisco, la de un Estado donde todas las personas que viven en él, gocen de niveles altos de bienestar social y calidad de vida, donde cada persona tiene la oportunidad de participar en las decisiones que afectan su vida; es capaz de ejercer libremente sus derechos individuales, y es consciente de las obligaciones que implica la existencia de reglas e instituciones que norman la vida social. Donde exista igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de los jóvenes y los adultos, independientemente de su género, edad, condición física o social.

Entre los compromisos que adquirió el Gobierno del Estado, se encuentran **cinco** los cuales responden a las expectativas siguientes:

I. Desarrollo Humano para todos los jaliscienses.

Consiste en ampliar las opciones, capacidades y oportunidades de las personas, de tal forma que puedan ser ellas quienes promuevan sus propios proyectos de crecimiento personal y construyan los medios para satisfacer todas sus necesidades. En particular, el desarrollo humano, tiene que ver con la creación de oportunidades para evitar la marginación y la vulnerabilidad sociales.

II. Oportunidades para todos.

El compromiso del Poder Ejecutivo del Estado en el sentido de generar oportunidades para toda la población, implica asumir un papel de gobierno promotor y generador de condiciones que propicien que cada jalisciense pueda desarrollar plenamente sus capacidades y mejorar la calidad de vida de sus familias.

III. Desarrollo regional equilibrado y sustentable

El desarrollo regional equilibrado y sustentable consiste en integrar a las comunidades, acondicionar su territorio y aprovechar de manera equitativa y racional los recursos naturales de tal forma que se mejoren progresivamente las condiciones de bienestar humano y social, se vigorice la autogestión del estado y de los municipios, y al mismo tiempo, se garantice a las próximas generaciones que puedan encontrar por lo menos las mismas bases para su progreso.

IV. Combate frontal contra la delincuencia

Para el eficaz y eficiente desempeño de ésta función sustantiva del Estado, el poder público dispone tanto de instituciones de política criminal como de control administrativo. Las primeras determinan las causas de la

delincuencia y de las conductas antisociales, así como los medios para evitarlas, o en su defecto, abatirlas; desde la prevención, disuasión, investigación, resolución y tipificación de delitos hasta la sanción de los mismos y la reparación a las víctimas de los delitos. Por su parte, el control administrativo se vincula más con el aspecto funcional de las Instituciones, lo que implica el análisis de los procesos de delegación y regulación, visión y misión de organizacionales, respuesta burocrática, desarrollo del capital humano, manejo de incentivos al personal y medidas para combatir la corrupción.

V. Gobierno cercano y transparente.

El propósito fundamental del gobierno es asegurar a los ciudadanos el goce efectivo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución. La Administración Pública juega un papel relevante mediante el ejercicio responsable de sus funciones políticas básicas y la prestación regular, eficiente y oportuna de servicios y bienes de calidad. En ese sentido, una administración pública de calidad es también condicionante del desarrollo humano y social: puede restringirlo o potenciarlo enormemente.

Entre los objetivos generales que se proponen en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2001-2007 para transitar hacia la imagen-objetivo del desarrollo humano en Jalisco, se encuentra el de fomentar la equidad y la igualdad de oportunidades a fin de garantizar en igual medida las oportunidades de acceso a las opciones de desarrollo de las personas, tales como la educación o el empleo.

Una de las estrategias a seguir a fin de alcanzar este objetivo es el promover políticas públicas que contribuyan a eliminar la discriminación y la intolerancia de cualquier tipo, puesto que ninguna persona debe sufrir un trato discriminatorio por razones que tengan que ver con su sexo, edad, condición física o social, o por cuestiones relacionadas con preferencias y creencias de carácter estrictamente individual o privado; un gobierno que respete al individuo y proteja sus derechos constituye una garantía de orden social y civilidad; por ello se necesita que las acciones del gobierno continúen ofreciendo este respeto a la individualidad y promuevan la no discriminación de personas o grupos; así entonces una de las líneas de acción del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado consiste en la creación del Instituto de la Juventud, a fin de diseñar una política pública sobre tolerancia y no discriminación.

Así pues, resulta que con el objeto de definir e instrumentar una política estatal sobre juventud; de actuar como órgano de consulta y asesoría y de fungir como representante del Ejecutivo Estatal en materia de juventud, mediante decreto número 19454 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 12 doce de febrero de 2002 dos mil dos, fue creado el Instituto Jalisciense de la Juventud.

5. NORMATIVIDAD.

I. FUNDAMENTOS LEGALES.

La base constitucional para la creación del Instituto Jalisciense de la Juventud se encuentra comprendida en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al prever que las respectivas “leyes”, en este caso debe entenderse que se trata de la Ley Orgánica del Instituto, de los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo determinarán su estructura y atribuciones.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 50 establece que los organismos públicos descentralizados serán considerados como organismos paraestatales del Poder Ejecutivo, y forman parte de la Administración Pública del Estado; señalando dicha ley orgánica en su artículo 51 que es facultad del ciudadano Gobernador del Estado, solicitar al Congreso la creación de entidades de esta índole, con el fin de cumplir con servicios, actividades o funciones que satisfagan intereses propios del Estado, dotándolos de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el diverso artículo 52 del ordenamiento en cita, es decir, el Estado, desprende una de sus partes legítimas, para crear un sujeto de derecho público que lleve a cabo ciertas tareas que conviene sean realizadas de manera específica por éste, y así mejorar la calidad del servicio o función del Estado.

Atendiendo dicha necesidad, la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 12 de febrero de 2002 bajo número de decreto 19454 crea al Instituto Jalisciense de la Juventud, el cual según el artículo 4º de su ley orgánica tiene por objeto:

- A.** Definir e instrumentar una política estatal sobre juventud que permita incorporar plenamente a la juventud al desarrollo del Estado;
- B.** Asesorar al Poder Ejecutivo en la programación de acciones relacionadas con el desarrollo de la Juventud de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo;
- C.** Promover acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos;
- D.** Fungir como representante del Poder Ejecutivo en materia de Juventud ante los distintos niveles de gobierno y ante los sectores sociales y privados, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación;
- E.** Fomentar la práctica de las actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, en

especial en el campo de las comunidades indígenas acorde a los planes nacional y estatal de desarrollo.

- F. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades del Ejecutivo, de los ayuntamientos y del sector social y privado cuando lo requieran.

II. ATRIBUCIONES.

Al ser su objeto los antes nombrados, dentro de la misma Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud, el Legislador contempla, que para la operatividad y cumplimiento del fin por el cual fue creado, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concertar acuerdos y celebrar convenios con las autoridades federales y municipales, inclusive con autoridades de otras entidades federativas, para promover y ejecutar con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- II. Promover la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales y de cooperación en el ámbito estatal como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud;
- III. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
- IV. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones sobre la problemática y características juveniles;
- V. Recibir y canalizar propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- VI. Auxiliar a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del estado y de los municipios, en la promoción y difusión de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;
- VII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en aplicación de esta Ley;
- VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la juventud del Estado de Jalisco, en los distintos ámbitos del acontecer estatal, nacional e internacional;

- IX.** Elaborar, en coordinación con las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a jóvenes;
- X.** Elaborar con base en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de la Juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;
- XI.** Promover la creación de Institutos Municipales de la Juventud, buscando integrar a las comunidades indígenas y rurales en los Programas de atención directa a la juventud, en donde el encargado de atención a la juventud, en su caso, dependerá directamente del Municipio;
- XII.** Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud, en su caso, de las doce regiones en que se encuentra dividido el Estado;
- XIII.** Establecer lineamientos e impulsar la participación juvenil en eventos de carácter Estatal, Nacional e Internacional;
- XIV.** Establecer, coordinar e impulsar programas que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de la juventud del Estado;
- XV.** Promover y difundir los acuerdos y convenios internacionales firmados por el Gobierno de la República, que tengan que ver con su objeto; y
- XVI.** Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

6. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

I. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA.

1. Junta Directiva.

1.1. Director General.

1.1.1. Secretario Particular.

1.1.2. Asesor Jurídico.

1.1.3. Contralor.

1.1.1.1. Coordinador Administrativo.

1.1.1.1.1. Auxiliar Administrativo

1.1.1.2. Coordinador de Investigación, Planeación y Evaluación.

1.1.1.2.1. Promotor de Evaluación

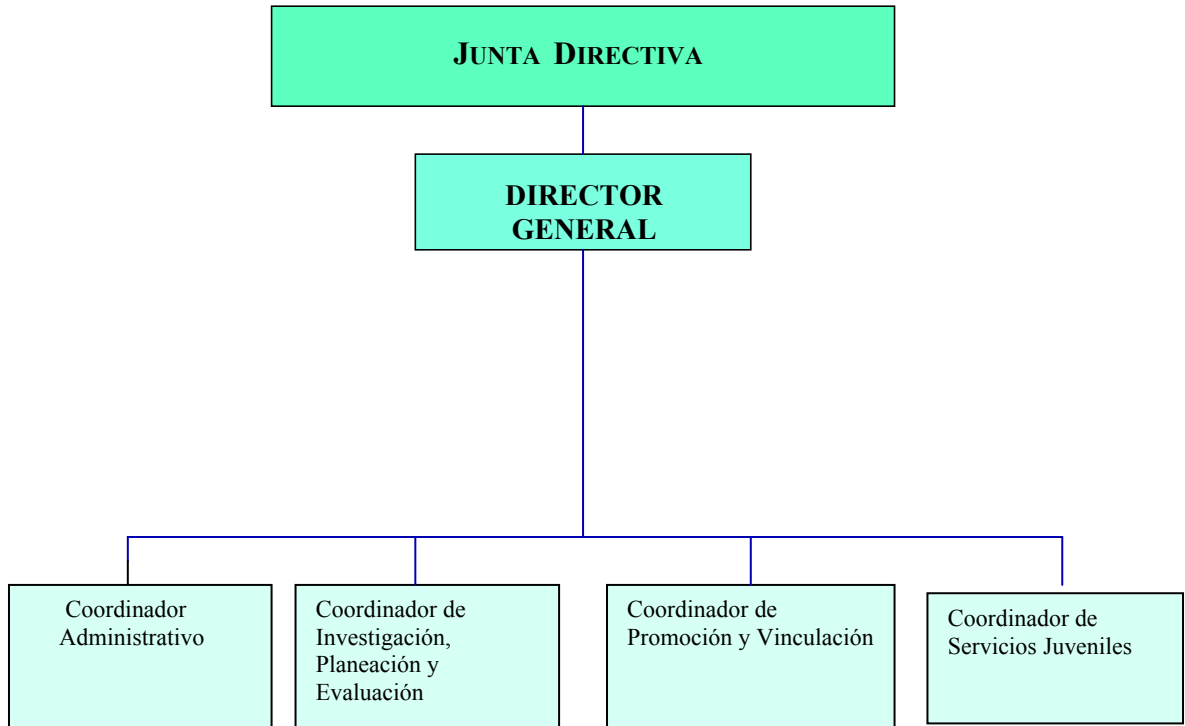
1.1.1.3. Coordinador de Promoción y Vinculación.

1.1.1.3.-03. Promotores de Vinculación.

1.1.1.4. Coordinador de Servicios Juveniles.

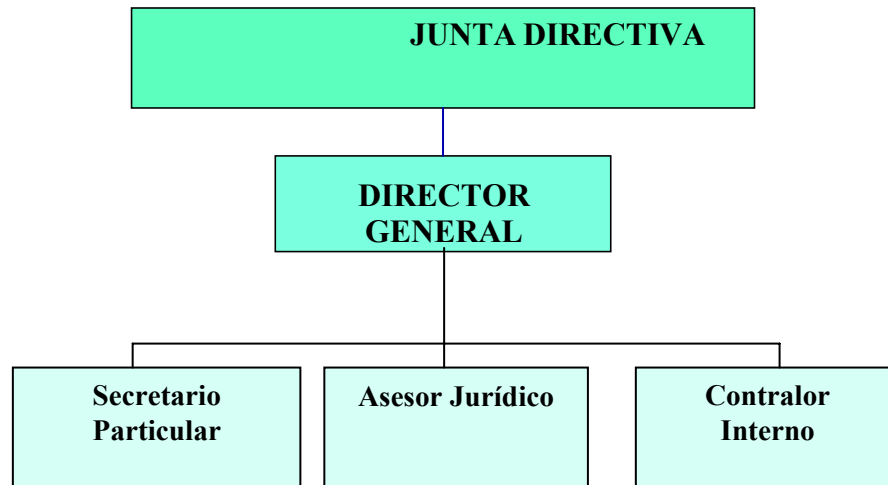
1.1.1.4.-03. Promotores de Servicios.

II. ORGANIGRAMA.



7. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS.

1.1. DE LA DIRECCIÓN GENERAL



Objetivo General:

Definir e instrumentar una política estatal sobre juventud que permita incorporar plenamente a la juventud al desarrollo del Estado; asesorando al Ejecutivo Estatal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, promoviendo coordinadamente con las Secretarías y Dependencias, Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos.

Funciones:

- I. Representar legalmente al Instituto;
- II. Administrar el patrimonio del Instituto;
- III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta;
- IV. Presentar a consideración y en su caso, aprobación de la Junta, el Reglamento Interior del Instituto, así como el Manual de Organización y los correspondientes de Procedimientos y Servicios al Público;
- V. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;

- VI. Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta;
- VII. Nombrar al personal administrativo del Instituto;
- VIII. Someter a la Junta y publicar el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto;
- IX. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;
- X. Dirigir y conducir el Programa Estatal de la Juventud;
- XI. Celebrar en representación del Instituto, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del mismo;
- XII. Proponer a la Junta las modificaciones a la estructura y a los órganos administrativos que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Instituto;
- XIII. Realizar las acciones de imagen institucional que requiera el Instituto.

1.1.1. DEL SECRETARIO PARTICULAR.

Objetivo General:

Organizar y atender los asuntos que competen a la Dirección General con la finalidad de facilitar las actividades de la administración pública y de la gestión que el titular del Instituto realiza con diversos sectores públicos, privados y sociales que están vinculadas con atención a la juventud.

Funciones:

- I. Representar al Director General en eventos públicos;
- II. Promover medidas y métodos de control de la información que ingresa a la Dirección General del Instituto;
- III. Coordinar reuniones de trabajo del Director General con funcionarios del Instituto y con representantes de dependencias del Ejecutivo Federal, Estatal, del Sector Social y Privado, así como de la sociedad civil con la finalidad de atender correctamente los asuntos competentes a la Entidad para el logro y consecución de los programas y proyectos encomendados al mismo;
- IV. Coordinar las actividades del Director General en materia de colaboración y cooperación interinstitucional;
- V. Efectuar un control y seguimiento de los asuntos turnados a las diferentes áreas del Instituto;
- VI. Auxiliar a la Dirección General y demás áreas que integran el Instituto en la atención y gestión de los asuntos turnados;

- VII. Mantener informada a la sociedad Jalisciense, en especial a las y los jóvenes, de los avances del Instituto Jalisciense de la Juventud;
- VIII. Difundir los programas, proyectos y acciones del Instituto Jalisciense de la Juventud;
- IX. Suministrar de información suficiente, oportuna y veraz a los representantes de los medios de comunicación de manera permanente sobre las acciones que realiza el Instituto Jalisciense de la Juventud;
- X. Planear, integrar y evaluar el programa anual de difusión de actividades del Instituto y ser el enlace de comunicación entre los medios de información.
- XI. Promover la consolidación de la imagen institucional; y
- XII. Dar seguimiento a las tareas encomendadas a las coordinaciones del Instituto.

1.1.2. DEL ASESOR JURÍDICO.

Objetivo General:

Formular la política jurídica del Instituto Jalisciense de la Juventud y su exacta aplicación, así como proporcionar la asesoría y los servicios jurídicos que requieran las demás áreas para el eficaz cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas.

Difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables del Instituto.

Funciones:

Representar al Director General del Instituto Jalisciense de la Juventud, en lo conducente a toda clase de juicios, así como intervenir en la tramitación de los recursos administrativos que se interpongan contra sus resoluciones o de las diversas áreas del mismo;

Establecer las actividades de asesoría jurídica que se brinda a las áreas integrantes del Instituto, y en su caso, a las instancias municipales de juventud, así como adecuar la infraestructura jurídica del Instituto a la dinámica del ejercicio de sus atribuciones legales;

Evaluar las carpetas de información que debe presentar el Director General del Instituto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;

- Preparar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del Instituto, elaborando la convocatoria y haciéndola llegar a los integrantes de la misma dentro de los plazos establecidos en la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Instituto, esto con la autorización del Director General, tomando lista de asistencia a las sesiones, de los integrantes de la Junta Directiva y dar cuenta de éstas al Director General, para que éste a su vez las reporte al Presidente de la Junta y se proceda conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior del Instituto; elaborando las actas de las sesiones de la Junta Directiva y recabando la firma de los integrantes de la Junta en aquellas a fin de llevar el registro de los acuerdos de la Junta Directiva y legalizar los documentos del Instituto cuando así sea requerido;
- Elaborar los proyectos de reglamentos y manuales que se pretendan aplicar en el organismo, revisando las actividades a desarrollar y presentando la propuesta al Director General a fin de que con su anuencia sean estos analizados por la Junta Directiva y en su caso aprobados por aquella;
- Gestionar ante la Secretaría General de Gobierno, el refrendo de la legalidad de los actos jurídicos que pretenda suscribir el Instituto con la finalidad de mantener informado al Secretario General de Gobierno sobre los actos que se pretenden seguir y éste en su caso los apruebe en su calidad de presidente de la Junta Directiva;
- Elaborar, evaluar, autorizar y dar seguimiento a los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que celebre el Instituto Jalisciense de la Juventud y en los que sea parte, analizando y proponiendo las obligaciones que el Instituto habrá de contraer;
- Emitir opiniones jurídicas sobre los proyectos que se desarrollan en el Instituto, analizando las propuestas de otras áreas, buscando que aquellas tengan sustento legal y presentando una opinión general respecto de aquellas al Director General a fin de determinar si los actos que se pretenden celebrar resultan benéficos para el Organismo;
- Dirigir y coordinar las acciones que correspondan, formulando las denuncias y querellas que procedan en los juicios y representar al Instituto Jalisciense de la Juventud en los procesos legales;
- Evaluar los informes en los juicios de amparo y proponer la interposición de toda clase de recursos, así como intervenir cuando corresponda, en los juicios en que el Instituto sea demandado;
- Asesorar en la elaboración de actas administrativas; y
- Cotejar copias certificadas de documentos y constancias existentes en los archivos del Instituto Jalisciense de la Juventud.

1.1.3. DEL CONTRALOR INTERNO.

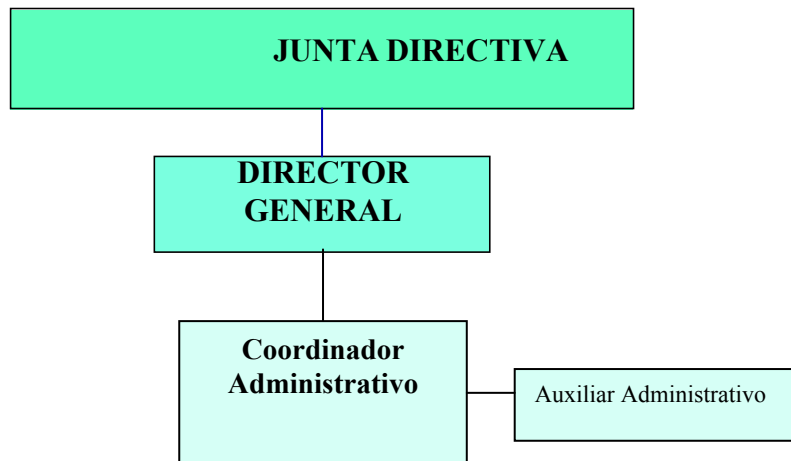
Objetivo General:

Instrumentar y ejecutar acciones preventivas y correctivas en primera instancia, para asegurarse de que el manejo de los recursos financieros, humanos y materiales sea el adecuado y de conformidad a las disposiciones legales aplicables a la materia.

Funciones:

- I. Representar al Director General ante la Contraloría del Estado, cuando se trate de asuntos que tengan que ver con disposiciones de carácter preventivo-correctivas;
- II. Evaluar el desempeño general del Instituto.
- III. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión.
- IV. Desarrollar sus funciones conforme a los lineamientos que en materia de control, vigilancia y supervisión, emita la Contraloría del Estado.
- V. Recibir quejas, investigar y promover el procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto.
- VI. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control interno del Instituto.
- VII. Efectuar revisiones y auditorías al Instituto.
- VIII. Vigilar que el manejo y ejecución de los recursos públicos del Instituto, se efectúen conforme a las disposiciones aplicables.
- IX. Presentar a la Junta Directiva y a la Contraloría del Estado, cuando ésta se lo requiera, los informes resultantes de las auditorías; exámenes y evaluaciones realizados al Instituto.
- X. Solicitar la información necesaria y efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones; y
- XI. Normar criterios de eficiencia y productividad con el personal del Instituto.
- XII. Las demás que le asignen otras disposiciones legales aplicables.

1.1.1.1. DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO.



Objetivo General:

Contribuir a que los recursos humanos, económicos, materiales y técnicos asignados al Instituto, se ejerzan de acuerdo con las normas y políticas establecidas, garantizando así un uso eficiente y transparente de los mismos.

Funciones:

- I. Realizar el registro contable de las operaciones financieras del instituto, haciendo conciliaciones bancarias, balances generales, estados de resultados y capturando la información a fin de llevar un control de la situación contable del Organismo.
- II. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del Instituto, aplicando los criterios emitidos por la Secretaría de Finanzas.
- III. Implementar sistemas de selección, contratación, capacitación, estímulos y remuneraciones al personal, que permitan el desarrollo del servidor público en el Instituto.
- IV. Realizar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles y materiales del Instituto, así como supervisar el buen uso de los mismos.
- V. Llevar el control de pasajes y viáticos del organismo justificando éstos y solicitando la comprobación de los gastos.
- VI. Realizar las adquisiciones del organismo revisando las especificaciones de los bienes a adquirir, solicitando las correspondientes cotizaciones, además de efectuar el pago correspondiente a los proveedores a fin de cubrir las necesidades de las áreas del organismo.
- VII. Supervisar la elaboración de la nómina verificando los descuentos aplicados y revisando los montos establecidos con el propósito de realizar el pago correspondiente a los empleados.

1.1.1.1.1 DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

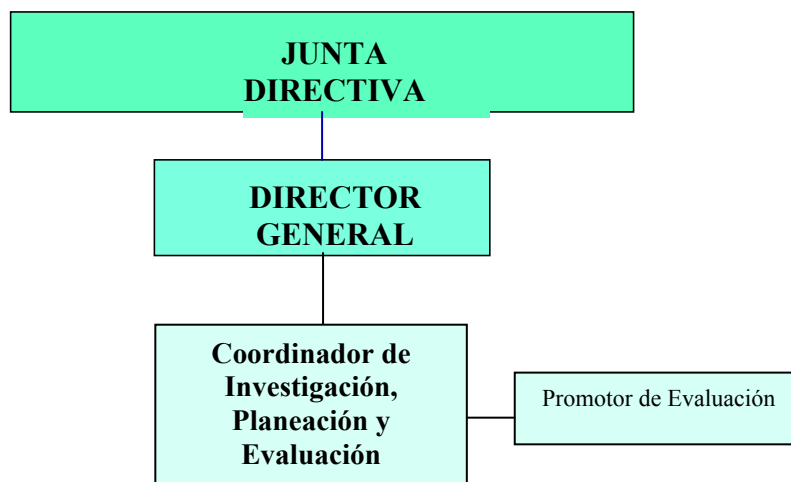
Objetivo General:

Contribuir en la coordinación y control de actividades relacionadas con la optimización de los recursos humanos, materiales, económicos y técnicos.

Funciones:

- I. Generar la nómina y el pago oportuno del personal.
- II. Elaborar y actualizar permanentemente la plantilla de personal, con la finalidad de establecer la disponibilidad de plazas vacantes.
- III. Expedir las credenciales del Instituto, para acreditar a sus trabajadores.
- IV. Colaborar en la elaboración del programa anual de necesidades.
- V. Otorgar servicios generales requeridos para el buen funcionamiento del Instituto.
- VI. Revisar y verificar las requisiciones de materiales y artículos de oficina, para su debida atención.
- VII. Tramitar el pago de los bienes o servicios contratados con los proveedores.
- VIII. Realizar el levantamiento y verificación del inventario físico.
- IX. Verificar la correcta dotación de combustibles y lubricantes al parque vehicular propiedad del Instituto.
- X. Verificar y tramitar el pago al personal del Instituto, por concepto de viáticos y pasajes.

1.1.1.2. DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.



Objetivo General:

Fomentar procesos de investigación sistemática, para generar conocimientos sobre la población juvenil que sustenten las políticas y programas, así como vigilar y verificar que los programas que realiza el Instituto, tengan el impacto e incidencia proyectados en la juventud.

Funciones:

- I. Diseñar y elaborar el Programa Estatal de Juventud.
- II. Crear y actualizar el Registro Estatal de Juventud.
- III. Planear y organizar el desarrollo de un sistema estatal de investigación sobre juventud.
- IV. Definir un sistema de investigación permanente sobre los sectores juveniles del Estado, de acuerdo a las prioridades municipales.
- V. Organizar, evaluar y controlar el correcto desarrollo de los proyectos que se realicen conjuntamente con otras instancias o de manera directa por las áreas integrantes del Instituto.
- VI. Organizar, evaluar y controlar la aplicación de un sistema de evaluación y seguimiento que haga posible un control adecuado de la gestión del Instituto.
- VII. Orientar y asesorar en el marco de su competencia, a las distintas áreas del Instituto o a instancias externas, cuando así lo soliciten, en el diseño, planeación y evaluación de las políticas estatales de juventud.
- VIII. Establecer los vínculos necesarios entre las características y demandas juveniles, con la elaboración de políticas institucionales y promover la formación de grupos y mesas de trabajo sobre temas específicos de juventud, para determinar programas y proyectos conjuntos.

1.1.1.2.1. DEL PROMOTOR DE EVALUACIÓN.

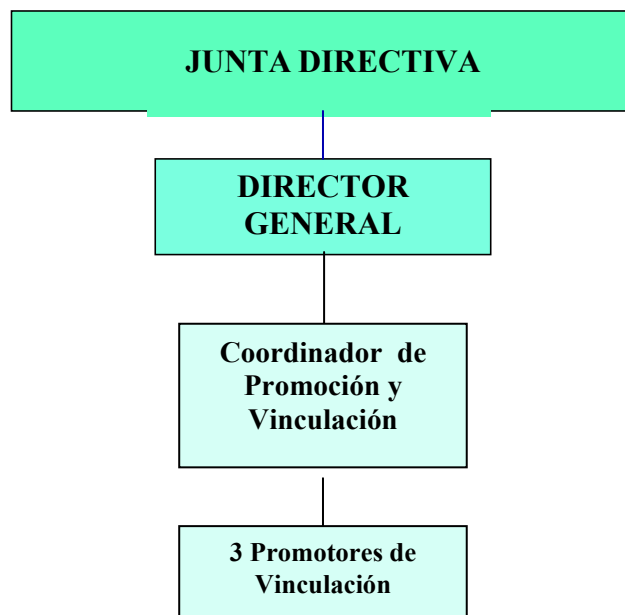
Objetivo General:

Controlar los sistemas de información y documentación que se siguen en la búsqueda de apoyo a la investigación y estudios; promover las acciones orientadas a la implementación del Sistema Estatal de Investigación y evaluar el control, gestión e impacto de los programas y proyectos del Instituto.

Funciones:

- I. Proponer y estructurar informes sistemáticos sobre las características y perspectivas juveniles.
- II. Coordinar la implementación de normas y métodos para recabar y obtener información estadística sobre juventud, mediante la aplicación de encuestas continuas.
- III. Implementar las acciones para la recopilación y sistematización documental en temas de la juventud.
- IV. Formular las estrategias de difusión de las publicaciones que en materia de investigación, realice el Instituto.
- V. Formular metodologías para el análisis de la situación y perspectivas de los jóvenes, de acuerdo a su ubicación geográfica, social y económica.
- VI. Proponer espacios de discusión académica en materia de juventud.

1.1.1.3. DEL COORDINADOR DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN.



Objetivo General:

Fomentar la vinculación del Instituto con las diversas dependencias de Gobierno, así como con las organizaciones civiles e instituciones privadas y sociales que llevan a cabo programas y proyectos juveniles. Asimismo, promover la creación de Institutos Municipales de Juventud a fin de coordinar esfuerzos y optimizar recursos.

Funciones:

- I.** Planear, organizar y coordinar las acciones que faciliten la participación de los jóvenes en los programas que ofrece el Instituto.
- II.** Coordinar la creación de Instancias de juventud en los Municipios del Estado.
- III.** Asesorar al personal de las instancias municipales de juventud en el Estado, sobre la formulación de programas de trabajo.
- IV.** Establecer acuerdos y convenios de colaboración relacionados con el fomento de la participación juvenil en el desarrollo de sus comunidades.
- V.** Organizar el desarrollo de los mecanismos de vinculación y apoyo entre los sectores social y académico y participar en el diseño de políticas integrales de juventud.
- VI.** Desarrollar actividades de promoción del asociamiento juvenil y de participación en organizaciones;
- VII.** Atender a todos los sectores de la población juvenil; y
- VIII.** Impulsar la creación de institutos municipales de la juventud.

1.1.1.3.-03. DE LOS PROMOTORES DE VINCULACIÓN.

Objetivo General:

Mantener contacto con las dependencias e instituciones públicas, civiles y privadas que efectúen proyectos dirigidos a la juventud. Vigilar la elaboración y actualización del inventario de los distintos proyectos y programas del Instituto. Participar en la definición de los enlaces con los municipios del Estado.

Funciones:

- I. Ser el contacto del Instituto con las dependencias e instituciones públicas, civiles y privadas que efectúen programas y proyectos dirigidos a jóvenes;
- II. Vigilar la elaboración y actualización del inventario de los distintos proyectos y programas en materia juvenil con el propósito de ofrecer a la juventud una serie de temas que contribuyan a lograr un amplio campo de trabajo; y
- III. Propiciar la realización de convenios interinstitucionales con las instancias de juventud municipales.

1.1.1.4. DEL COORDINADOR DE SERVICIOS JUVENILES.



Objetivo General:

Desarrollar programas que generen oportunidades de salud, educación, empleo y uso del tiempo libre para la juventud en Jalisco, que les permita desarrollarse de manera integral y elevar su calidad de vida

Funciones:

- I. Generar y ejecutar modelos que promuevan la convivencia y socialización equitativa de la población juvenil en la sociedad, con especial énfasis en la prevención de la discriminación hacia la juventud indígena, con capacidades especiales y mujeres jóvenes;
- II. Impulsar acciones en materia de derechos humanos en ámbitos específicos de la problemática de la juventud, así como las correspondientes en los rubros de formación cívica y política de dicho segmento poblacional;
- III. Fomentar entre la juventud el desarrollo de una cultura del cuidado de sí mismo y del medio ambiente, a través de acciones educativas, de la participación y organización juvenil y de la difusión de información objetiva y oportuna en torno a los temas de prevención de adicciones, accidentes, suicidio y sexualidad responsable;
- IV. Generar estímulos para los jóvenes creadores, a través del establecimiento de convenios con diversas instituciones para la realización de eventos de difusión y promoción de la obra artística juvenil, la asesoría para la comercialización de su obra, creando organizaciones de fomento y la creación de la Red Estatal de Jóvenes creadores;

- V. Promover entre la juventud el uso adecuado de su tiempo libre, mediante la orientación sobre opciones turísticas, el fortalecimiento a la economía juvenil, así como el reconocimiento a su esfuerzo por medio de la realización de certámenes y el otorgamiento de premios en diferentes áreas del quehacer social;
- VI. Instrumentar acciones que promuevan en la juventud el desarrollo de actividades productivas mediante el fomento del empleo y el autoempleo juvenil, ofreciendo los servicios de capacitación para el empleo y bolsa de trabajo en el ámbito estatal, así como la asesoría para concretar proyectos productivos juveniles;
- VII. Promover que el joven logre una emancipación social con mejores niveles de escolaridad, integrando una serie de acciones coordinadas inter-institucionalmente encaminadas a compensar o prolongar la educación integral del joven;
- VIII. Generar oportunidades de acceso a la vivienda como derecho social, y contemplar mecanismos adecuados a promover políticas que permitan a los jóvenes acceder a una vivienda digna que favorezca su independencia, crecimiento personal y contribuya al arraigo de su comunidad;
- IX. Promover y fortalecer la participación juvenil mediante el establecimiento de redes interinstitucionales con los sectores públicos y privado

1.1.1.4.-03. DE LOS PROMOTORES DE SERVICIOS.

Objetivo General:

Implementar acciones que propicien el bienestar de los jóvenes y su participación como actores fundamentales de su desarrollo y el de su comunidad.

Funciones:

- I. Establecer reuniones y visitas de coordinación y evaluación de proyectos y programas con las instancias municipales de juventud;
- II. Delinear estrategias de coparticipación entre los tres niveles de gobierno y las organizaciones civiles que dirigen su trabajo a población joven, a fin de optimizar recursos económicos y humanos en programas de desarrollo;
- III. Tener vinculación con organismos nacionales e internacionales para promover la captación de recursos financieros;

- IV.** Fomentar la realización de cursos de adiestramiento y actualización para los operadores de los programas municipales de juventud;
- V.** Fomentar una cultura de equidad entre mujeres y hombres jóvenes, a través de acciones educativas con perspectiva de género;
- VI.** Promover la salud integral de los jóvenes y fomentar entornos que favorezcan un mejor desarrollo de la población joven;
- VII.** Fomentar entre la juventud, actividades artísticas y culturales;
- VIII.** Concertar convenios con empresas e instituciones que otorguen beneficios a los jóvenes;
- IX.** Reconocer el talento juvenil, su creatividad y su esfuerzo a través de certámenes y premios;
- X.** Formular estrategias para la integración de los programas de empresas juveniles, empleo y bolsa de trabajo, capacitación para el trabajo, recreación y becas;
- XI.** Promover la prestación del servicio social y prácticas profesionales en actividades que enriquezcan la experiencia de los jóvenes estudiantes;
- XII.** Brindar a los jóvenes alternativas de participación;
- XIII.** Llevar a cabo acciones que permitan el acceso a programas de vivienda que ofrecen las diferentes dependencias de gobierno, organizaciones civiles e instituciones privadas; y
- XIV.** Promover entre la juventud la oferta educativa que realizan las diversas instituciones públicas y privadas

8. AUTORIZACIONES.

ELABORACIÓN:

ASESOR JURÍDICO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA
JUVENTUD

LIC. VÍCTOR ABRAHAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Diciembre de 2003

DICTAMEN TÉCNICO Y AUTORIZACIÓN:

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA
JUVENTUD

LIC. RAÚL EDUARDO VARGAS DE LA TORRE

Diciembre de 2003

EL PRESENTE MANUAL ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ELABORADO POR EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD Y APROBADO POR SU JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2003.